

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL MODELO DE LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012” IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ACRT028/2011, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 7 de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

II. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se modificó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT027/2011.*

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo.*

V. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012*, identificado con la clave ACRT028/2011.

VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011*.

VII. Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron escrito mediante el cual solicitan el registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, anexando la documentación respectiva.

VIII. Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron escrito mediante el cual solicitan el registro del Convenio de **Coalición Total** para postular candidato a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, anexando la documentación respectiva.

IX. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

X. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de **Coalición Total** denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1, 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se señala que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento en la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, el artículo 12, numeral 2 del reglamento de la materia dispone que en caso de que la estación o canal transmita menos horas de las referidas, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1 del código de la materia y 15, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo... por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del

Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal del año dos mil nueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil nueve, los partidos políticos, obtuvieron la siguiente votación nacional efectiva:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	9,714,180	29.99353456
Partido Revolucionario Institucional	12,809,395	39.55033071
Partido de la Revolución Democrática	4,228,623	13.05631047
Partido del Trabajo	1,268,151	3.915547256
Partido Verde Ecologista de México	2,326,045	7.181904298
Convergencia	854,311	2.637773492
Nueva Alianza	1,186,875	3.664599207
Total	32,387,580	100%

9. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las **coaliciones totales** que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, párrafo 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restantes, deben ser tratados en forma separada. Estableciendo también que en el supuesto de coaliciones totales, el convenio de coalición establecerá la distribución de dicho tiempo entre los candidatos de la coalición.

De igual forma disponen que tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de **coaliciones parciales** para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. Estableciendo también que en éste supuesto de coaliciones el convenio establecerá la distribución del tiempo en radio y televisión para los precandidatos y candidatos de coalición y para los de cada partido.

Asimismo, señalan que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política.

10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

11. Que tal y como se describió en los antecedentes IX y X del presente instrumento, el Instituto Federal Electoral aprobó las resoluciones “[...] *relativas a la solicitud de registro del convenio de coalición, presentado por el partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano*”, “[...] *relativa a la solicitud de registro del convenio de coalición, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza*”, mediante los cuales se aprobaron las siguientes coaliciones:

- Coalición “**Compromiso por México**” conformada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- Coalición “**Movimiento Progresista**” conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En ese sentido, por lo que hace a la Coalición “Compromiso por México” conformada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, considerando que la coalición precisada tiene como propósito que los partidos políticos que la integran postulen candidatos comunes en la elección de Presidente de la República, en 20 fórmulas de candidatos a senadores, correspondientes a 10 Entidades Federativas, y en 125 fórmulas de candidatos a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa y de conformidad con los artículos 96 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en términos del *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, se arriba a la conclusión de que la misma debe

considerarse como **coalición parcial** para los efectos de la distribución del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.

En consecuencia, a cada partido integrante de la coalición precisada deberá otorgársele la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, esto es, cada partido tendrá acceso al 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria de forma individual. Asimismo, del 70% proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará de manera individual, conforme al porcentaje de votos obtenido en la elección federal de diputados, inmediata anterior.

Por lo que refiere a la **Movimiento Progresista** conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, considerando que la coalición precisada tiene como propósito que los partidos políticos que la integran postulen candidatos comunes en la elección de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en las fórmulas de candidatos a Senadores en las 32 Entidades Federativas, y en la elección de Diputados en los 300 distritos electorales, por el principio de mayoría relativa, y de conformidad con los artículos 96 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en términos del *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, se arriba a la conclusión de que la misma debe considerarse como **coalición total** para los efectos de la distribución del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.

En consecuencia, a la coalición precisada deberá otorgársele la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, en el 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se trataran de un solo partido. Del 70% proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará de manera individual, conforme al porcentaje de votos obtenido en la elección federal de diputados, inmediata anterior.

12. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas aprobadas por el Comité pueden ser modificadas en los casos en que la distribución de los mensajes de partidos políticos deba modificarse con motivo de **coaliciones totales**.

13. Que tomando en consideración lo anterior, este Comité estima necesario modificar el modelo de las pautas aprobado mediante el acuerdo identificado con la clave ACRT/028/2011, exclusivamente en la distribución que corresponde al treinta por ciento distribuido en forma igualitaria entre los partidos políticos, a efecto de una nueva distribución en la que sea considerada la coalición total **Movimiento Progresista** como un solo instituto político.

14. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

15. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

Del total de promocionales a distribuir en precampaña (2160), 645 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición total contendientes; en tanto que 1508 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula de maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición total.

Por último los 2 mensajes restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: NO COINCIDENTE (18/12/2011 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PAUTA FEDERAL NO COINCIDENTE CON COALICION

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (18/12/2011 - 15/02/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2160					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	648 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1512 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	129	0.6000	39.5485	597	0.9733	726	727
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	129	0.6000	29.9866	453	0.3974	582	583
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	129	0.6000	13.0672	197	0.5760	197	197
			3.9166	59	0.2190	59	59
			2.6383	39	0.8911	39	39
						129	130
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	129	0.6000	7.1815	108	0.5843	237	238
PARTIDO NUEVA ALIANZA	129	0.6000	3.6613	55	0.3589	184	185
TOTAL	645	3.00	100.00	1508	4.00	2153	2158

CAMPAÑA

Del total de promocionales a distribuir en campaña (7380), 2210 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición total contendientes; en tanto que 5164 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

De los 6 promocionales que resultaron de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición total.

Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: NO COINCIDENTE (18/12/2011 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PAUTA FEDERAL NO COINCIDENTE CON COALICION

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (30/03/2012 - 27/06/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 7380					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	2214 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	5166 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	442	0.8000	39.5485	2043	0.0756	2485	2486
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	442	0.8000	29.9866	1549	0.1079	1991	1992
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	442	0.8000	13.0672	675	0.0515	675	675
			3.9166	202	0.3316	202	202
			2.6383	136	0.2946	136	136
						442	443
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	442	0.8000	7.1815	370	0.9963	812	813
PARTIDO NUEVA ALIANZA	442	0.8000	3.6613	189	0.1427	631	632
TOTAL	2210	4.00	100.00	5164	2.00	7374	7379

16. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración de los periodos de acceso conjunto de las coaliciones y los partidos políticos a la radio y televisión durante los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir, iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, y v) la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se mantienen incólumes, por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través del acuerdo identificado con la clave ACRT/028/2011.

17. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, párrafo 3 del reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación a la pauta elaborada el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 74, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 96; 98, numerales del 3 al 7 y 105, numeral 1, inciso h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 16; 33, numerales 1, inciso b) y 2; 34, numeral 2; y 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/028/2011 en cuanto al modelo de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y coaliciones para fines electorales dentro de los periodos de precampaña y campaña federales, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo ACRT 028/2011.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el Acuerdo ACRT/028/2011, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el Acuerdo ACRT/028/2011 y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en las treinta y un entidades federativas y el Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, Doctor Benito Nacif Hernández, Presidente, y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, integrante, sin el consenso de los partidos políticos integrantes presentes en la Décima Novena Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil once.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ